

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 03 de mayo de 2024.
La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 1271

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A NIT 890.300.279-4.
DEMANDADO: LUIS EDUARDO HERNANDEZ BORRERO C.C 16.724.417.
RADICACIÓN: 760014003007-2024-00464 -00.

Santiago de Cali, tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Presentada la demanda ejecutiva, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT 890.300.279-4** contra **LUIS EDUARDO HERNANDEZ BORRERO C.C 16.724.417**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

1. Pagaré S/N con sticker 3W514609.

1.1 Por la suma de \$ **49.272.074** M/CTE, por concepto de capital.

1.2 Por concepto de intereses de mora sobre el capital adeudado liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el día 21 de marzo 2024, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.3 Por la suma de \$ **2.814.322** M/CTE, correspondientes a intereses corrientes causados desde el 05 de diciembre 2023 hasta el día 20 de marzo de 2024.

2. Por las costas y agencias en derecho que se causen.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA a la sociedad **PUERTA SINISTERRA ABOGADOS S.A.S** legalmente constituida, con NIT No 900.271.514-0, representada legalmente por **FERNANDO PUERTA CASTRILLÓN** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.634.835 y a la Doctora **VICTORIA EUGENIA DUQUE GIL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.151.938.323, con tarjeta profesional No. 324.517 del Consejo Superior de la Judicatura, abogada inscrita a la sociedad para fines judiciales.

TERCERO: AUTORIZAR a los dependientes judiciales conforme lo solicitado en la demanda.

CUARTO: NOTIFIQUESE de la presente providencia a la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el artículo 438 del C.G.P., en concordancia con los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o ART. 8°. Ley 2213 del 2022.

NOTIFIQUESE,

VVN

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 06 DE MAYO DE 2024**

**Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **166264c23903c2aba4cb77abe8c367c10cc2e3ab08eb3bf8799cdecba8b2a73**

Documento generado en 03/05/2024 06:58:22 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**